



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No 2021-0164.

1. En atención a que ante la Notaría Única del Círculo de Oiba –Santander del Sur-, la demandada **Erika Paola Ramos Morales** dio inicio a un proceso de negociación de deudas en los términos del art. 542 del CGP, se decreta la suspensión del proceso de la referencia.

2. La presente determinación póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente, y requiérase a la deudora para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, ello hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. Con destino a la citada Notaría y por secretaría líbrese comunicación y requiérasele para que en oportunidad refiera sobre las resultas de la audiencia programada para ser adelantada el 1° de junio de 2021 a la hora de las 2:00 pm.

4. Suspéndase en la presente actuación el trámite de medidas cautelares.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 071**
Hoy **21-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

